



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 06 de agosto de 2021, previa convocatoria, se reúnen los señores y señoras que se enuncian ut infra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática, en primera convocatoria, por el Pleno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”.

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE P-004/2021 RELATIVO A ADMISIÓN A TRÁMITE DEL BORRADOR DE PLANEAMIENTO Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHAURÍN DE LA TORRE REFERENTE A FINCA EN SNU-NR PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUNC CON USO HOTELERO SITO EN LA PARCELA 87 DEL POLÍGONO 23.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

06-agosto-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: P-004/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico-jurídico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de julio de 2021, que se transcribe a continuación:

“Ref. P-004/2021

INFORME PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL BORRADOR DE PLANEAMIENTO Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHAURÍN DE LA TORRE REFERENTE A FINCA EN SNU-NR PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUNC CON USO HOTELERO SITO EN LA PARCELA 87 DEL POLÍGONO 23 DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE PROMOVIDO POR MINERVA SUR, S.L.

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa que:

1º.- El día 09/07/2021 con n.º de registro de entrada 12.126, se presentó el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (fechado en junio de 2021) redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, y BORRADOR DEL PLANEAMIENTO (fechado en mayo de 2021) redactado por la arquitecto DÑA. ADELA QUESADA CALLEJÓN para la modificación del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre referente a finca en SNU-NR para su clasificación en SUNC con uso hotelero, sito en la parcela 87 del polígono 23 de este término municipal y promovido por MINERVA DEL SUR, S.L.

2º.- Por parte de esta Oficina Técnica, se ha comprobado que el referido borrador de planeamiento se ajusta al contenido documental establecido en el artículo 40.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que consiste en la definición de:

- *Ámbito de la actuación.*
- *Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.*
- *Objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación.*
- *Alternativas de ordenación.*
- *Criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.*

3º.- La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2b) de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo cual, y como primer paso de dicho procedimiento, el Ayuntamiento, como órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, presentará ante el órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico. Previamente a la presentación de la solicitud en el órgano ambiental, el Ayuntamiento deberá admitir a trámite el borrador del plan o programa, en nuestro caso el borrador de la Innovación que se pretende, y el documento ambiental estratégico.

4º.- Es competente para la admisión a trámite del borrador de la Innovación y del documento ambiental estratégico, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien

06-agosto-2021

2/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

5º.-A vista de lo anterior, y dado que la documentación presentada se ajusta a lo recogido en el artículo 40.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se propone a la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite del DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (fechado en junio de 2021) redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, y BORRADOR DEL PLANEAMIENTO (fechado en mayo de 2021) redactado por la arquitecta DÑA. ADELA QUESADA CALLEJÓN para la modificación del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre referente a finca en SNU-NR para su clasificación en SUNC con uso hotelero, sito en la parcela 87 del polígono 23 de este término municipal y promovido por MINERVA DEL SUR, S.L., para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. El Asesor Jurídico Municipal. Fdo. Manuel González Lamothe. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Arquitecto”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la admisión a trámite del DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (fechado en junio de 2021) redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, y BORRADOR DEL PLANEAMIENTO (fechado en mayo de 2021) redactado por la arquitecta DÑA. ADELA QUESADA CALLEJÓN para la modificación del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre referente a finca en SNU-NR para su clasificación en SUNC con uso hotelero, sito en la parcela 87 del polígono 23 de este término municipal y promovido por MINERVA DEL SUR, S.L., para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente, todo ello en los términos expuestos en el informe técnico-jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00490/2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE CONVENIO URBANÍSTICO, SITO EN LAS PARCELAS 1 Y 2 DE LA MANZANA C DE LA URBANIZACIÓN HUERTA ALTA,SECTOR UR-ES-02, CON ACCESO POR LA CALLE MAR DE JAVA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00490/2019
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00490/2019, en el que consta informe jurídico realizado por el Secretario Accidental D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-490/2019

Asunto: Aprobación del modificado de convenio.

06-agosto-2021

3/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---------------------------------	--	--



CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Rafael Bernal García, en representación de Import Export Quality Caromer, S.L., con fecha 19/05/2021, para la modificación del convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la mercantil Import Export Quality Caromer, S.L., con fecha 13/08/2020.

Primero: En el convenio que fue suscrito en la referida fecha, la citada sociedad propone al Ayuntamiento la construcción de 3 viviendas, en el solar nº 2 procedente de la parcela C del Sector UR-ES-02, en Calle Mar de Java nº 2, con referencia catastral 0180312UF6508S0001ZI, cumpliendo con todas las condiciones y parámetros urbanísticos que le son de aplicación, lo que supone aumentar en 2 viviendas el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar los parámetros urbanísticos.

En resumen, el contenido del convenio es el siguiente:

Otorgantes: El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y D. Serafín Meroño Vela, en nombre y representación de Import & Export Quality CAROMER S.L.

Objeto: Determinar el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, al no poderse materializar en suelo dicho incremento, en un solar señalado con el número 2 de la manzana C de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, con acceso por la calle Mar de Java.

El número estimado de viviendas es 1, y se pretenden construir 3, por lo que la compensación económica por las 2 viviendas de diferencia, a abonar al Ayuntamiento, será de 11.718.54€.

Situación y emplazamiento de los terrenos afectados: Parcela número 2 de la manzana C de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, con acceso por la calle Mar de Java de este término municipal, con referencia catastral 0180312UF6508S0001ZI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial.

Segundo: En desarrollo del citado convenio, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020, autorizó en el expediente M-00161/19 la construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras para dos viviendas y un apartamento en Calle Mar de Java nº 2, Urbanización Huerta Nueva.

Tercero: El interesado propone la modificación del convenio urbanístico suscrito el 13/08/2020, debido a que, según manifiesta, ha adquirido el solar colindante con el anteriormente referido, situado en Calle Mar de Java nº 1, con referencia catastral 0180313UF6508S0001UI, y tiene intención de construir un edificio plurifamiliar en las dos parcelas con un total de 8 viviendas, lo que excedería en 6 el número de viviendas estimado.

El resumen de la modificación del convenio cuya aprobación se pretende es la siguiente:

Otorgantes: El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y D. Serafín Meroño Vela, en nombre y representación de Import & Export Quality CAROMER S.L.

Objeto: Determinar el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, al no poderse materializar en suelo dicho incremento, en dos solares de la manzana C de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, con acceso por la calle Mar de Java.

El número estimado de viviendas es 2, y se pretenden construir 8, por lo que la compensación económica, por las 6 viviendas de diferencia, a abonar al Ayuntamiento, será de 35.155,62 €.

Situación y emplazamiento de los terrenos afectados: Parcelas números 1 y 2 de la manzana C de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, con acceso por la calle Mar de Java de este término municipal, con referencias catastrales 0180313UF6508S0001UI y 0180312UF6508S0001ZI, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial.

Cuarto: Por Providencia de 14/06/2021, el Alcalde admitió a trámite el expediente para la modificación del convenio.

06-agosto-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 22/06/2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (en el que estuvo expuesto desde el 4/06/2021 hasta el 2/07/2021), se procedió al trámite de información pública de la modificación del convenio, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo de veinte días concedido al efecto.

Quinto: En el apartado IV del modificado del convenio se hace constar que por el Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento. Ese incremento sobre el número estimado de viviendas será admisible únicamente siempre que se cumpla la edificabilidad máxima permitida así como el resto de parámetros urbanísticos que se contengan en la ordenanza de aplicación.

En el expediente M-000180/18, relativo a la aprobación de un convenio urbanístico con contenido equivalente al que nos ocupa, fue emitido informe por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 19/07/2019, por la Tesorera municipal, el día 22/08/2019, y por el Interventor municipal, también el día 22/08/19. Se ha tenido en cuenta el contenido de los referidos informes en el convenio que nos ocupa, cuyo borrador se adjunta.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del modificado del convenio urbanístico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 39.2 y 95.2.2º de la Ley 7/2002, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del modificado del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Trámite que ya se ha llevado a cabo. El convenio que nos ocupa ha sido publicado en el B.O.P. de fecha 22/06/2021, y ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 4/06/2021 hasta el 2/07/2021.

La competencia para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/2002, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Una vez aprobado el convenio modificado, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación del artículo 41.3 de la Ley 7/2002, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Séptimo: Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por la compensación económica que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la incrementación de las dotaciones ya existentes, y quedarán afectados a una cuenta contable especial.

Octavo: Se adjunta en el anexo el modificado de convenio objeto de aprobación.

Por ello, procede:

1º.- La aprobación del modificado del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del modificado del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario Accidental: Fdo: Manuel González Lamothe."

06-agosto-2021

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Alhaurín de la Torre, a .. de de

REUNIDOS:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, y en presencia de D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria de la Corporación, que da fe de su firma,

Y de otra parte,

D. SERAFÍN MEROÑO VELA, mayor de edad, con D.N.I. 45.286.263-E, con domicilio en Calle Astro n.º 21, 29120 Puerto de la Torre, de Málaga.

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

Y D. Serafín Meroño Vela en nombre y representación de la mercantil IMPORT & EXPORT QUALITY CAROMER, S.L., con C.I.F. B-93122182, y domicilio en Calle Astro n.º 21, 29120 Puerto de la Torre, de Málaga. Dicha representación se acredita mediante escritura pública formalizada ante el notario D. José Sánchez Aguilera, con fecha 11 de abril de 2011, al número de protocolo 480.

EXPONEN:

I. IMPORT & EXPORT QUALITY CAROMER, S.L. es propietaria de las parcelas cuya descripción es la siguiente:

1.- URBANA: SOLAR 1 procedente de la parcela C del SECTOR UR-ES-02, Calle Mar de Java n.º 1. Tiene una superficie de 137,66 m².

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Málaga número once, Tomo: 1.369, Libro: 466, Folio 108, finca de Alhaurín de la Torre número 16.461.

REFERENCIA CATASTRAL: 0180313UF6508S0001UI.

2.- URBANA: SOLAR 2 procedente de la parcela C del SECTOR UR-ES-02, Calle Mar de Java n.º 2. Tiene una superficie de 137.85 m².

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Málaga número once, Tomo: 1.369, Libro: 466, Folio 109, finca de Alhaurín de la Torre número 16.463.

REFERENCIA CATASTRAL: 0180312UF6508S0001ZI.

06-agosto-2021



<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

Clasificación del suelo: URBANO CONSOLIDADO

Calificación urbanística: RESIDENCIAL. ORDENANZA N-4.1 ENSANCHE MODERNO

Superficie: 137,66 m² + 137,85 m² = 275,51 m²

Edificabilidad: 1,80M2 S/M2T

N.º de viviendas: 2. Se solicitan 8 (6 viviendas de demasia).

Tipología dominante: Unifamiliar entre medianeras.

III.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende construir un total de 8 viviendas, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

IV.- Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 7/08/2020, fue aprobado el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre e Import Export Quality Caromer, S.L., para la construcción por esta última de 3 viviendas en el solar identificado anteriormente con el número 2, con referencia catastral 0180312UF6508S0001ZI, en el que el número estimado de viviendas es 1. De acuerdo con dicho convenio, el importe económico que habría de pagar para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, se fijó en 11.718,54 € (5.859,27 € x 2 = 11.718,54 €). Este convenio se firmó por las partes el día 13/08/2020.

Por medio del presente convenio, se pretende modificar el que fue firmado el 13/08/2020, en los siguientes aspectos:

- El convenio de 13/08/2020 afectaba únicamente al Solar 2, y el objeto del presente convenio son las parcelas identificadas como Solar 1 y Solar 2.

- En el convenio de 13/08/2020 se pretendía construir 3 viviendas, lo que implicaba un aumento de 2 viviendas sobre el número estimado. En el presente convenio se prevé la construcción de un edificio de 8 viviendas, superando en 6 el número estimado de viviendas.

VI.- Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

ESTIPULACIONES:

06-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primera: D. Serafín Meroño Vela, en la representación que ostenta, manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.

Segunda: La citada persona propone al Ayuntamiento la construcción de un edificio que, cumpliendo a su juicio con todas las condiciones y parámetros urbanísticos que les son de aplicación, contiene un número total de 8 viviendas, según la consideración de la Norma, cinco de ellas compartimentadas y tres en espacio único, lo que supone aumentar en 6 viviendas el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar los parámetros urbanísticos.

Tercera: Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 € x 6 = 35.155,62 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de obras. La licencia de obras habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

Cuarta: El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 35.155,62 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

Quinta: El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta: Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio que consta de tres páginas numeradas, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el principio del presente documento.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del modificado del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del modificado del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00545/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITO EN LAURO GOLF, HOYOS 19 A 27. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

06-agosto-2021

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: N-00545/2019
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00545/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00545/2019**

TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: AR LAUROGOLF ESD EQ. DEPORTIVO, HOYOS 19 A 27, LAURO GOLF
(ref. Cat. 4478910UF5547N0001FP)
PETICIONARIO: LAURO GOLF, S.A. con CIF: A29249380

ATENCEDENTES.-

A fecha de 14 de Noviembre de 2019, con número de registro 15131, se solicita licencia urbanística para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado, adjuntando a planos situación y presupuesto, así como escrituras de segregación y cesión.

El pasado 20/11/2019, se emite informe de subsanación, por esta Oficina Técnica Municipal, requiriendo documentación complementaria. Dicho informe es notificado al interesado mediante providencia el 03/12/2019.

Posteriormente, el 22/04/2021, se presenta nueva solicitud de licencia, aportando documentación y solicitando que se anule la anterior presentada. A la misma se adjunta la siguiente documentación:

-Informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 01/06/2021 (expte VP 129/21), en el que se establece para el vallado solicitado, una serie de condiciones por estar afectado por la vía pecuaria “Colada de las Minas” (29007005), calificada con una anchura de 6 a 8 m., la cual no está deslindada.

-Escrito del peticionario en el que expone que las características del vallado a instalar, serán las determinadas por el Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relacionadas en el informe anterior.

ASUNTO.-

Se pretende realizar una valla medianera, dentro de su propiedad, en la zona Sur de la parcela perteneciente a Lauro Golf, entre los hoyos 19 al 27 del campo de Golf, lindando con el resto del Complejo Serrano Sierra de Mijas Cs-3. El vallado tiene una longitud de 1.250 m. lineales y está formado por vallado cinégetico.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 6.280 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable de Especial Protección por la planificación territorial y urbanística, Protección Ambiental (SNU-PA), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

06-agosto-2021

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211282496
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por LAURO GOLF, S.A. con CIF: A29249380 para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, sito en AR LAUROGOLF ESD EQ. DEPORTIVO, HOYOS 19 A 27, LAURO GOLF (ref. Cat. 4478910UF5547N0001FP) , de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 6.280 €.

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable de Especial Protección por la planificación territorial y urbanística, Protección Ambiental (SNU-PA), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00545/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. María de la O Pitarch Little, en representación acreditada de LAURO GOLF SA, con fecha 22/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vallado medianero, en Lauro Golf, hoyos 19 a 27, en parcela con referencia catastral 4478910UF5547N0001FP, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 610.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

06-agosto-2021

10/44

<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección por la planificación territorial y urbanística, protección ambiental (SNU-PA), estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00308/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, POR CALLE BUERO VALLEJO, PARA NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN DICHA CALLE, Y LA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN CON CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO EN CALLE MANUEL MACHADO Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00308/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00308/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 1 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

06-agosto-2021

11/44

<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Referencia: N-308-2021 (M-183-2018)

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. Juan Carlos Laguía Allue con DNI 51622953M, en representación de EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS S.A. (EDIPSA) con CIF A29095593, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 21 de junio de 2.021 y número de registro 11130, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nueva acometida eléctrica de la promoción de viviendas (exp M-183-2018) por calle Buero Vallejo, en el T.M. Alhaurín de la Torre todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales (acerados y calzada) y ejecución de nueva línea subterránea de media tensión con centro de transformación prefabricado en calle Manuel Machado en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales (acerados y calzada) y Sistema de Áreas Libres, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación técnica presentada (proyecto técnico visado nº7429//2021 en COPITIMA y firmado por el Ing. Téc. Industrial Antonio Carlos Ariza Villanueva), **procede** la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de **#138.534,34€# Euros**.
- 2º) Los tramos de acerado afectados se repondrán con el mismo tipo de material existente. Las zanjas se rellenarán según normas de Endesa (Compañía Distribuidora) y se repondrá con el mismo espesor existente de asfalto (M.B.C.) en la calzada.
- 3º) Se avisarán a los técnicos municipales competentes **antes** del comienzo de las obras para el replanteo de la ubicación del nuevo centro de transformación.
- 4º) Esta actuación está vinculada al exp. M-183-2018
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 3 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Al finalizar los trabajos se deberá presentar certificado de entrega de residuos a gestor autorizado.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la **no devolución** de la fianza o aval.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00308/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Carlos Laguía Allué, en representación acreditada de EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS S.A.(EDIPSA), con fecha 21/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión, por Calle Buero Vallejo, para nueva acometida eléctrica de la promoción de viviendas en dicha calle, y la ejecución de nueva línea subterránea de media tensión con centro de transformación prefabricado en Calle Manuel Machado, todo ello en viales sin referencia catastral asignada.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 1/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

06-agosto-2021

12/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: Las parcelas en las que se ha proyectado la obra están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación, una de ellas, de sistema local viario, y la otra, de sistema local de áreas libres, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00347/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA EJECUCIÓN DE VALLADOS MEDIANEROS DENTRO DE SU PROPIEDAD Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO, SITO EN CALLE BERGAMÍN Nº 35, URB. CASAS BLANCAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00347/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00347/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 19 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00347/2021**

06-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: EJECUCIÓN DE VALLADOS MEDIANEROS DENTRO DE SU PROPIEDAD Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO

SITUACIÓN: C/ JOSÉ BERGAMÍN, N.º 35_URB. CASAS BLANCAS, (ref. cat. n.º: 3481114UF6538S)

PETICIONARIO: MITSUO YAMAGISHI con NIE: **8264***

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13/07/2021 y número de registro de entrada 12235 para EJECUCIÓN DE VALLADOS MEDIANEROS DENTRO DE SU PROPIEDAD Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO, en el lugar indicado.

Se pretende ejecutar dos vallados medianeros con vecinos colindantes de bloques de hormigón hasta una altura de 2,10 m. así como proceder a la urbanización de la zona libre de la parcela mediante la retirada de césped y solería existente, para a continuación disponer solera de hormigón y nuevo pavimento.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 5.907,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. Del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por MITSUO YAMAGISHI con NIE: ****8264* para la EJECUCIÓN DE VALLADOS MEDIANEROS DENTRO DE SU PROPIEDAD Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO , sito en C/ JOSÉ BERGAMÍN, N.º 35_URB. CASAS BLANCAS (ref. cat. n.º: 3481114UF6538S), con un presupuesto de ejecución material de 5.907,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.2) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

06-agosto-2021

14/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---	--	--

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.*

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00347/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por MITSUO YAMAGISHI, con fecha 13/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de vallados medianeros y sustitución de pavimento, en Calle José Bergamín n.º 35, de la Urbanización Casas Blancas, en parcela con referencia catastral 3481114UF6538S.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

06-agosto-2021

15/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00353/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INSTALACIÓN DE 2 MÓDULOS PREFABRICADOS PROVISIONALES EN IES. GERALD BRENAN, SITO EN CALLE ALCALDE RAMÓN IRRIZARRI PASTOR S/N. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00353/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00353/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Expte n.º: N-00353/2021

EDIFICACIÓN: INSTALACIÓN DE 2 MÓDULOS PREFABRICADOS PROVISIONALES
SITUACIÓN: I.E.S. GERALD BRENAN.-Calle Alcalde Ramón Irrizarri Pastor S/N (ref. cat. n.º: 0391101UF6509S0001AW)
PETICIONARIO: DRAGADOS S.A. E/R DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
ASUNTO.-

06-agosto-2021

16/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15/07/2021, con número de registro 12438, para INSTALACIÓN DE 2 MÓDULOS PREFABRICADOS PROVISIONALES en el IES GERALD BRENAN, según Proyecto Técnico redactado por el arquitecto D. Julián Miera Durán, N° COLEGIADO: 6334 del Colegio de Arquitectos de Sevilla, supervisado por la Agencia Pública Andaluza de Educación el pasado 05/07/2021. Posteriormente, en fecha 16/07/2021 y n.º de registro 12542, se presenta documentación complementaria requerida.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud (Anexo al Proyecto)
- Certificado de intervención del arquitecto como director de obras D. Julián Miera Durán, N.º COLEGIADO: 6334 del Colegio de Arquitectos de Sevilla
- Certificado de intervención de director de ejecución de las obras y de coordinación de seguridad y salud del arquitecto técnico D. Luis Quintero Caro, N° COLEGIADO 7627 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E13-0155) de fecha 22/04/2.013, correspondiente al expte. M-055-12, de construcción de gimnasio, pista deportiva y accesos.
- Autorización de la representación a favor del adjudicatario Dragados S.A. con CIF:A15139314.
- Escrituras de poder de fecha 05/10/2018 otorgada por la empresa adjudicataria.
- Certificado de concordancia de que el documento técnico de aprobado es fiel reflejo del documento técnico supervisado y aportado para la concesión de licencia de obras.
- Declaración responsable de no generación de residuos.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En la parcela donde se encuentra IES Gerald Brenan se proyecta la instalación y montaje de dos módulos prefabricados provisionales, desarrollado en planta baja, los cuales son aulas prefabricadas modelo tipo 3, con dimensiones exteriores de 9,92x14,82 m., formado por 7 módulos volumétricos de dimensiones de 6 uds de 7,47x2,45 m. y 1 uds de 9,92x2,45 m cada uno, teniendo todos los módulos 3,60 m de altura exterior.

Ambos módulos son idénticos, situados uno al norte de la parcela ocupando parte de la pista polideportiva, y otro al sur de la misma, donde existe un edificio en desuso que se retirará. Tienen una superficie construida total de 270,02 m².

La parcela donde se ubica el Centro tiene una superficie de 11.286 m² según datos catastrales. La ocupación en planta de las edificaciones del centro, incluida las instalaciones prevista es de 3.667 m² y la edificabilidad es de 6.682 m², inferiores a las permitidas para esta parcela.

La instalación proyectada se sitúa a una separación mínima de 5 metros de los linderos.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza dicha instalación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Sistema General de Equipamiento Comunitario (SGE-4) según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la instalación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

En relación a la resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, se comprueba que la altura de los módulos prefabricados prevista es inferior a la autorizada según el expte. E13-0155 de fecha 22/04/2.013, correspondiente al expte. M-055-12, de construcción de gimnasio, pista deportiva y accesos.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Técnico presentado por DRAGADOS S.A. E/R DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, para la INSTALACIÓN DE 2 MÓDULOS PREFABRICADOS PROVISIONALES en el I.E.S.

06-agosto-2021

17/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211282496
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

GERALD BRENAN.-Calle Alcalde Ramón Irrizarri Pastor S/N (ref. cat. n.º: 0391101UF6509S0001AW), clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema General de Equipamiento Comunitario según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al Proyecto Técnico redactado por el arquitecto D. Julián Miera Durán, N.º COLEGIADO: 6334 del Colegio de Arquitectos de Sevilla, supervisado por la Agencia Pública Andaluza de Educación el pasado 05/07/2021, con un presupuesto de ejecución material de 147.897,48, constando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención D. Julián Miera Durán, como arquitecto director de las obras, y D. D. Luis Quintero Caro, arquitecto técnico, como director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio, Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Cañete Sánchez, fechado el 3 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00353/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael Salvador Magaña Sese, con fecha 15/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la instalación de 2 módulos prefabricados provisionales, situado en el I.E.S. GERALD BRENAN.-Calle Alcalde Ramón Irrizarri Pastor S/N (ref. cat. n.º: 0391101UF6509S0001AW), clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema General de Equipamiento Comunitario según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza dicha instalación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Sistema General de Equipamiento Comunitario (SGE-4) según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

06-agosto-2021

18/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---------------------------------	--	--



CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la instalación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

En relación a la resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, se comprueba que la altura de los módulos prefabricados prevista es inferior a la autorizada según el expte. E13-0155 de fecha 22/04/2.013, correspondiente al expte. M-055-12, de construcción de gimnasio, pista deportiva y accesos.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico de Administración General: Fdo.: Francisco Javier Cañete Sánchez.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00083/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIIVENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE MALAGUEÑAS Nº 176, URB. FUENSANGUÍNEA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00083/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00083/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00083/2021
(RELACIONADO CON EXPTE. M-047/2021)**

06-agosto-2021

19/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211282496
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE MALAGUEÑAS Nº 0176, URB. FUENSANGUINEA
PETICIONARIO: CORPAS SERRANO, JOSÉ

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 05/07/2021, con número de registro 11.866, para ampliación de una vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Malagueñas n.º 176 (Ref. Cat. 0780220UF6508S0001FI), Urb. Fuensanguínea, de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Luis Flores Carreño fechado en junio de 2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 45.560 €.

Como antecedentes al expediente, se informa que la vivienda objeto de la ampliación ha sido legalizada tal y como consta en el expediente M-047/2021, autorizada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11/06/2021.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Justificante de pago de tasas urbanísticas y fianza de Gestión de residuos.
- Informe de servidumbres aeronáuticas (expte. E21-1786).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se solicita la ampliación de una vivienda unifamiliar aislada.

La parcela donde se emplaza la vivienda cuenta con una superficie de 529 m².

La vivienda actual se desarrolla en dos plantas, una bajo rasante y otra sobre rasante, presentado las siguientes superficies construidas:

- Planta sótano: 103'40 m².
- Planta Baja: Superficie construida cerrada: 55'27 m².
- Porche cubierto (cerrado a dos caras): 44'10 m² (computables a efectos de edificabilidad 22'05 m²).

Por tanto la superficie total construida actual de la vivienda es de 202'77 m² (103'40 m²+55'27 m²+44'10 m²), de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 77'32 m² (55'27 m²+22'05 m²).

La ampliación propuesta consiste en remodelar interiormente la planta baja de la vivienda e incorporar a la misma el porche, y realizar una elevación de planta sobre esta.

De resultas de la ampliación, la vivienda cuenta con las siguientes superficies construidas:

- Planta sótano: 103'40 m².
- Planta Baja: 117'00 m².
- Planta Primera: 48'00 m².

Por tanto la superficie total construida de la vivienda una vez ampliada es de 268'40 m² (103'40 m²+117'00 m²+48'00 m²), de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 165'00 m² (117'00 m²+48'00 m²).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto del proyecto, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Fuensanguínea, donde se fija un índice de edificabilidad de 0'33 m²/m²s y una ocupación máxima del 30 %).

Analizado el proyecto presentado, se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

06-agosto-2021

20/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211282496
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JOSÉ CORPAS SERRANO con DNI ****3880* para ampliación de una vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Malagueñas n.º 176 (Ref. Cat. 0780220UF6508S0001FI), Urb. Fuensanguínea, de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Luis Flores Carreño fechado en junio de 2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 45.560 €.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto del proyecto, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Fuensanguínea, donde se fija un índice de edificabilidad de 0'33 m2t/m2s y una ocupación máxima del 30 %).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ampliación de vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

06-agosto-2021

21/44

<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: M-00083/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. César Posadas Mañanes, en representación acreditada de D. JOSE CORPAS SERRANO, con fecha 16/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de vivienda unifamiliar aislada situada en Calle Malagueñas n.º 176, de la Urbanización Fuensanguínea, con referencia catastral 0780220UF6508S0001FI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 16/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-1786, de fecha 6/05/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00093/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE YATE Nº 9, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se

06-agosto-2021

22/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---	--	--

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00093/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00093/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00093/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: CALLE YATE Nº 0009, URB. RETAMAR II
PETICIONARIO: MANCERA LOPE, ANDRÉS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29/06/2021, con número de registro 2021-00011550, para para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE YATE N.º 9, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591104UF6529S0001WP), según proyecto redactado por el arquitecto D. ARTURO JOSÉ RUÍZ SALVATIERRA, visado por el C.O.A.M. con fecha 17/06/2021 en donde figura un P.E.M. de 7.600 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 462 m².

La piscina rectangular cuenta con una superficie de lámina de agua de 24'00 m² (8'00 m x 3'00 m).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 2'00 metros con respecto al lindero público y al lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ANDRÉS MANCERA LÓPEZ con DNI ****2467* para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE YATE N.º 9, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591104UF6529S0001WP), según proyecto redactado por el arquitecto D. ARTURO JOSÉ RUÍZ SALVATIERRA, visado por el C.O.A.M. con fecha 17/06/2021 en donde figura un

06-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

P.E.M. de 7.600 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. ARTURO JOSÉ RUÍZ SALVATIERRA, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00093/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ANDRES MANCERA LOPEZ, con fecha 29/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Calle Yate n.º 9, de la Urbanización Retamar II, con referencia catastral 2591104UF6529S0001WP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

06-agosto-2021

24/44

<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00099/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERÍAS, SITA EN CALLE MAR JÓNICO Nº 27.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00099/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00099/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00099/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE MAR JÓNICO Nº 0027
PETICIONARIO: NAVARRO ROSADO ANTONIO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13/07/2021, con número de registro 2021-00012214, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA CALLE MAR JÓNICO N.º 27, (REF. CAT. 0381215UF6508S0001PI) de este término municipal según proyecto redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 07/06/2021 en donde figura un P.E.M. de 80.000 €.

06-agosto-2021

25/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---	--	--

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-1943).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras emplazada sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 100'88 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante, disponiendo un patio al fondo de la parcela, siendo la relación de superficies construidas proyectadas la siguiente:

Planta Baja: Superficie construida cerrada 79'39 m².

Planta Alta: Superficie construida cerrada 51'13 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 130'52 m² (79'39 m² + 51'13 m²).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-ES-02 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 1'80 m²/m²s y una ocupación máxima del 80%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ANTONIO NAVARRO ROSADO con DNI ****4535* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA CALLE MAR JÓNICO N.º 27, (REF. CAT. 0381215UF6508S0001PI) de este término municipal según proyecto redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 07/06/2021 en donde figura un P.E.M. de 80.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-ES-02 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 1'80 m²/m²s y una ocupación máxima del 80%).

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

06-agosto-2021

26/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---	--	--

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00099/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ANTONIO NAVARRO ROSADO, con fecha 13/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Calle Mar Jónico n.º 27, con referencia catastral 0381215UF6508S0001P.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-1943, de fecha 17/05/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

06-agosto-2021

27/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---	--	--

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00105/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE BOB DYLAN Nº 19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00105/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00105/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00105/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA
SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN Nº 0019
PETICIONARIO: RUIZ ARROYO, JORGE CARLOS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15/07/2021, con número de registro 2021-00012462, para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BOB DYLAN Nº19, (REF. CAT. 1991428UF6519S0001HY) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 07/07/2021 en donde figura un P.E.M. de 7.800'69 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

06-agosto-2021

28/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 251 m².

La piscina rectangular cuenta con una superficie de lámina de agua de 17'50 m² (5'00 m x 3'50 m).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 2'00 metros con respecto al linder público y al linder privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JORGE CARLOS RUÍZ ARROYO con DNI ****2409* para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BOB DYLAN Nº19, (REF. CAT. 1991428UF6519S0001HY) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 07/07/2021 en donde figura un P.E.M. de 7.800'69 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00105/2021

06-agosto-2021

29/44

<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. JORGE CARLOS RUIZ ARROYO, con fecha 15/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Calle Bob Dylan n.º 19, con referencia catastral 1991428UF6519S0001HY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00014/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“RPAT-00014/19
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

06-agosto-2021

30/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---	--	--

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la reclamación formulada por D^a. MARIA DEL CARMEN SALAS RUIZ (DNI ***020**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. María del Carmen Salas Ruiz (DNI ***3020**) presentó escrito con registro de entrada nº 5753 de fecha 29 de abril de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Expone la reclamante en su escrito los siguientes hechos: que el día 30 de noviembre de 2018 sobre las 16:00 horas, caminando por C/Real esquina con C/Sevilla sufrió una caída, al parecer por la existencia de un desnivel motivado por la realización de unas obras. Aporta fotos del lugar y testigos del hecho.

TERCERO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00014/19, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

CUARTO.- En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud en el sentido de aportar una cuantificación económica de las lesiones que se dicen producidas, señalar el lugar exacto de la caída y que identificara las obras que, en su escrito se estaban realizando para identificar al servicio presuntamente responsable.

CUARTO.- Por la reclamante se presentó escrito de subsanación, valorando las lesiones en el importe de 6556,52 € aportando además otras facturas de gastos.

QUINTO.- A solicitud del Instructor, se ha aportado al expediente informe 3075/2018 de la Policía Local que intervino asistiendo en la caída a la reclamante y en el que se expone que encuentran en el lugar a una “mujer de 65 años , con dolor en el tobillo derecho” y a la que le acompaña un familiar a un hospital privado.

SEXTO.- De lo actuado, se dio trámite de audiencia a la interesada. No constando que se hayan presentado alegaciones.

SÉPTIMO.- De todo lo actuado se concluye:
Ha de tenerse por acreditado que el día 30 de noviembre de 2018 la reclamante sufrió una caída en C/Real, como así atestigua el informe pericial y los testigos aportados.
Según las fotos aportadas la caída se produjo en la esquina de C/ Real con C/ Sevilla, donde se observa en el asfalto un registro de electricidad y un trozo de asfalto parchado/deteriorado.
A escasos metros de la esquina existe un paso de peatones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

06-agosto-2021

31/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---------------------------------	--	--



CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños y lesiones sufridos por la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido mas de un año desde el suceso, se ha especificado los daños producidos y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c)

06-agosto-2021

32/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---	--	--

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la carga de la prueba de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498] , 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721] , 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971] , 29 de enero [RJ 1990 , 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762] , 13 de enero [RJ 1997 , 384] , 23 de mayo [RJ 1997 , 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789] ,21 de septiembre de 1998 [RJ 1998 , 6835]).

Teniendo por cierta la caída en el lugar y fecha señaladas, como así se corrobora en el informe policial de los Agentes que asistieron a la reclamante, así como la existencia de dos testigos de los hechos aportados por la reclamante, la causa de la caída, según la reclamante, se debió al estado de la vía, por la existencia de unas deficiencias/deterioro en el asfalto, como se observa en las fotos que se han aportado. En este sentido, y siguiendo la postura del Consejo Consultivo de Andalucía, aunque se pruebe que el suceso lesivo ocurre en una vía pública y se constate que la misma presenta desperfectos o irregularidades, ello no conduce necesariamente al reconocimiento de la responsabilidad patrimonial, ya que la Administración no está llamada a responder de todo suceso lesivo que se produzca en bienes o instalaciones de titularidad pública. No es posible convertir a la Administración Pública en aseguradora universal de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), dando cabida a sucesos lesivos que podrían haberse evitado por los lesionados obrando con la debida diligencia.

No todo funcionamiento normal o anormal de un “servicio público” genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Solo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143/2016 y 281/2016) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras).

Eso significa que solo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, y no cuando éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras).

Como ha declarado reiteradamente el Consejo Consultivo Andalucía, los ciudadanos han de emplear una cierta diligencia cuando se desenvuelvan por espacios públicos (por cualquier espacio, en realidad) de modo que pueda deambular por ellos salvando las situaciones de riesgo que la propia configuración de tales espacios o defectos livianos o perfectamente apreciables provoquen.

Si bien la tapa de registro que aparece en las fotos pertenece a una compañía eléctrica, es competencia municipal el mantenimiento de las vías. No obstante, en las fotos se aprecia que las regularidades que motivaron la caída se encontraban en el propio asfalto de la calle, no en la acera, por lo que el tropiezo debió suceder cuando la reclamante se encontraba cruzando por una **zona no delimitada para ello**. Además, en las fotos se aprecia la existencia de un paso de peatones a escasa distancia del lugar señalado.

06-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto no se puede considerar probado, en modo alguno, la existencia de relación de causalidad entre los daños producidos y la actuación de los Servicios Municipales, ya que la caída no tuvo su causa en la actuación de los servicios públicos, dado que, conforme a las normas de tráfico y seguridad vial (RDL 339/1990 . art. 49), el peatón debe caminar por la zona peatonal, cuando la haya, asumiendo el riesgo al no hacerlo, no generándose por ello responsabilidad patrimonial alguna ni procede por ello indemnización alguna.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, al no venir probada la realidad fáctica del accidente en la versión descrita por el reclamante, y, por tanto, al no constar probado el meritado nexo causal, no se genera responsabilidad patrimonial alguna, por lo que deviene intrascendente el análisis de los demás requisitos o presupuestos que configuran el nacimiento de aquella responsabilidad patrimonial.

SÉPTIMO.- De conformidad al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños/lesiones sufridos/as por Dº/Dª. MARIA DEL CARMEN SALAS RUIZ, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente . Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00022/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D./Dña. JESÚS PELÁEZ SALIDO con NIF ***7028** en representación de D./Dña. FRANCISCO JAVIER GARCÍA REGUERA con NIF ***9797** presentó un escrito, con registros de entrada nº 11568, en fecha 30 de junio de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que se le han ocasionado daños en su vehículo a causa de un bordillo que sobresalía de la acera.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

06-agosto-2021

34/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211282496
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Permiso de circulación del vehículo Audi A5 Sportback con matrícula 6908HVJ, en el que figura el/la reclamante como propietario.
- Factura nº 2102720 con fecha de 9/6/2021 expedida por LUIS QUINTERO LÓPEZ (NEUMÁTICOS LAS DELICIAS) con NIF ***3494**.
- Atestado nº59/21 de la Policía Local de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- No acompaña a su solicitud:

- Acreditación de la representación.
- Modelo normalizado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Los daños producidos
- El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- Relación de causalidad entre los daños que dice haber soportado y el funcionamiento del servicio público.
- Declaración jurada de que no ha sido indemnizado ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

06-agosto-2021

35/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- MODELO ESPCÍFICO

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “*Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados*”.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de “*Representación*” y 6 de “*Registros electrónicos de apoderamientos*”, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la “*Representación*”, en su artículo 5, apartado 1, que “*los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado*”, en su apartado 3, que “*para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación*”, en su apartado 4, que “*La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente*”, y en su apartado 6, que “*la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran*”.

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “*1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.*”

OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender “*cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la*

06-agosto-2021

36/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---	--	--

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00022/2021**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a la representación del/de la reclamante para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido acreditar su representación mediante cualquier medio válido en derecho, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, y de presentar la reclamación en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para presentar reclamaciones patrimoniales, indicar los daños producidos, el momento en que el daño efectivamente se produjo, la relación de causalidad entre los daños que dice haber soportado y el funcionamiento del servicio público, y aportar declaración jurada de que no ha sido indemnizado ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00022/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE

06-agosto-2021

37/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
---	--	--

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. AGSE-00022/21 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº/Dª. JOSE MANUEL CAMPOS DIAZ (DNI ***8936**) presentó escrito con registro de entrada nº 14812 de fecha 11/11/2020 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: que el día 5 de noviembre de 2020 cuando su vehículo se encontraba estacionado en los aparcamientos sitios en Plaza de la Concepción de esta localidad los vientos y lluvia que se produjeron en la fecha ocasionaron que una valla que rodeaba el Belén Municipal cayera, causando daños al citado vehículo, por lo que reclama los gastos de la reparación que valora en 200,75 € conforme al presupuesto aportado.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud fotos tomadas del lugar y del vehículo.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

06-agosto-2021

38/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211282496
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número AGSE-00022/2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor para el presente expediente.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- A raíz del incidente, constan diligencias previas consistentes en informe del Encargado General de los SS.OO cuyos operarios se desplazaron al lugar y realizaron reparaciones en el vallado.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento, y en particular sobre la valoración de los daños.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. AGSE-00023/21 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

06-agosto-2021

39/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09

DOCUMENTO: 20211282496
Fecha: 09/08/2021
Hora: 12:55

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Dº. Gonzalo Costas Barcelon (Nº Colegiado 4722) envió un correo el cual fue registrado con el nº de entrada 7711 de fecha 2 de julio de 2020 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en representación de Dª Maria Virginia Jerez Sainz y Dª Maria Inmaculada Jerez Sainz, como acredita mediante poder general para pleitos adjunto a su escrito.

SEGUNDO.- Los hechos que dan lugar a la reclamación sucedieron el 20 de agosto de 2019, cuando, según narra el dicente en su escrito Dª Inmaculada circulaba con la motocicleta matricula 2542HBX por C/ Almanzor de esta localidad cuando, tras perder el control de vehículo cayó al suelo, al parecer por la existencia de un hundimiento en la calzada. Como consecuencia la conductora sufrió diversas lesiones que cuantifica en 19.747.74 €, y el vehículo precisó reparaciones por importe de 1.097,94 €, lo que asciende a un total de **20.845,68 €** (veinte mil ochocientos cuarenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos).

TERCERO.- Acompaña a su escrito:

- Poder general para pleitos
- Documentación del vehículo siniestrado
- Parte de accidente de la Policía Local
- Peritación Médica de las lesiones
- Partes médicos
- Facturas de gastos
- Peritación del vehículo
- Fotos del vehículo

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

06-agosto-2021



CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211282496
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas o bien quienes las representen, como se establece en el artículo 14.2.a) y d) de la LPAC. Para ello cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo (Art. 16 LPAC).

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número AGSE-00023/2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor para el presente expediente.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme a los artículos artículo 14.2.a) y d) de la LPAC, requerir a la representación de las reclamantes para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar su reclamación por sede electrónica (<https://sede.alhaurindelatorre.es/>), para la tramitación del expediente electrónico, como le obliga el precepto citado, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo

06-agosto-2021

41/44

<p>CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55</p>
--	--	---

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido y a la Policía Local para que, en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emitan informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 57 DEL MERCADILLO SIENDO LA TITULAR DOÑA. E.R.J. CON D.N.I. *8594** Y PASAR AL NUEVO TITULAR D. L.E.M.V. CON D.N.I. ***7466**.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 de 15 de junio de 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el organo instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 03 de agosto de 2021, presenta solicitud y aportación de documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 13417, presentado por Doña. E.R.J, con D.N.I. ***8594** por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 57 del mercadillo de los miercoles a D. L.E.M.V., con D.N.I. ***7466**.

Que la documentación aportada es la siguiente:

- * Fotocopia del D.N.I. (Ambos).
- * Certificado de manipulador de alimentos.
- * Resolución sobre reconocimiento de alta en regimen de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- * Declaración Responsable.
- * Seguro de Responsabilidad Civil con nº de póliza 8-10.335589-L compañía Catalana Occidente.
- * Justificante recibo de pago del seguro de responsabilidad.
- * Justificante de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- * Certificado de socio en alta de la cooperativa de eventa ambulante, Frami. S.COOP.

ANTECEDENTES DE HECHOS

06-agosto-2021

42/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211282496
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe favorable, para el cambio de titularidad que se solicita del puesto n.º 57 del mercadillo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en su artículo 10 en el apartado 3 se establece que la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esta autorización afecte al período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

SEGUNDO: Conforme al artículo 9 en su apartado 2, la duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9.4 de la presente ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.

TERCERO: Que de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto de refundido de la Ley del comercio Ambulante, en su capítulo II, artículo 3, la duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos previstos en la correspondientes Ordenanza municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

CUARTO: Que de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en las Disposiciones Transitoria Segunda sobre Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto Ley, se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas, conforme al periodo de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo (La Ley 5744/2012).

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de titularidad del puesto número 57 de mercadillo de los miercoles de Doña. E.R.J., con D.N.I. ***8594**, a D. L.E.M.V., con D.N.I. ***7466**.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a los titulares.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Gestión tributaria y a Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

06-agosto-2021

43/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211282496
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 17.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PUNTO Nº 18.-ASUNTOS URGENTES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:55, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

06-agosto-2021

44/44

CVE: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 12:55:09	DOCUMENTO: 20211282496 Fecha: 09/08/2021 Hora: 12:55
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013944600H2S7M2E7V6C9

